

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se prorroga por un periodo de un año más el plazo concedido por el Decreto N° 4551, de fecha 23 de abril de 1974, a todas aquellas industrias establecidas en el país que usan leña proveniente de la foresta nacional como medio conductor de energía para que adopten las medidas que sean de lugar, con el propósito de que no tengan necesidad de usar ese combustible.

Art. 2.—A las industrias que utilicen como combustibles en sustitución de leña, fuel oil (Bunke C), se les exonerará del pago de un 90% de los impuestos sobre consumo de petróleo y sus derivados, establecidos por la Ley N° 409, de fecha 17 de octubre de 1972.

Art. 3.—Las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, quedan encargadas del fiel cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 785, que concede naturalización dominicana al Sr. Luis Chong Fung.

(G. O. N° 9374, del 19 de julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 785

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de

Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Luis Chong Fung, de nacionalidad china, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 75472, serie 31, domiciliado y residente en el Km. 9½ de la Autopista 30 de Mayo, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede naturalización dominicana al señor Luis Chong Fung, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER